



**Región de Murcia**

**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**

**RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ADECUACIÓN DE JORNADA PARA LOS DOCENTES MAYORES DE 55 AÑOS PREVISTA EN EL APARTADO 2 E) DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, PARA EL CURSO 2015-2016.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene en su artículo 105 diversas medidas para el profesorado de centros públicos. El apartado 2. letra e) establece que las Administraciones Educativas favorecerán la reducción de jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten con la correspondiente disminución proporcional de retribuciones, y podrán, asimismo, favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de retribuciones.

La Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados establece en su artículo 4.1 que “Los funcionarios docentes que imparten enseñanzas en escuelas de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria, colegios rurales agrupados y centros de educación especial, que soliciten la reducción de la jornada lectiva por ser mayores de 55

años, tendrán la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones.”

Asimismo en el artículo 5 de la Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas establece que “Los funcionarios docentes que imparten enseñanzas en institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria, centros integrados de formación profesional y centros de educación de personas adultas, que soliciten la reducción de la jornada lectiva por ser mayores de 55 años, tendrán la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones”.

Es necesario por tanto establecer las condiciones para la adecuación de jornada para los docentes a los que se refiere el citado artículo para el próximo curso 2015-2016, al tiempo que se asegura que los centros públicos dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la debida atención al alumnado,

En su virtud,

### **RESUELVO:**

#### **PRIMERO.- Objeto.**

Constituye el objeto de la presente resolución establecer las condiciones de adecuación de jornada en el curso 2015-2016, con la correspondiente disminución proporcional de retribuciones, para los funcionarios docentes mayores de 55 años, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, salvo las enseñanzas universitarias, así como para el personal laboral mayor de 55 años que imparte en dichos centros las enseñanzas de Religión y el programa del British Council.

#### **SEGUNDO.- Requisitos.**

Podrán solicitar la reducción de jornada lectiva para el curso 2015-2016 con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones quienes cumplan los siguientes requisitos:

El personal a que hace referencia el apartado anterior y que a 31 de diciembre de 2015 sea mayor de 55 años y menor de 65 años, siempre y cuando se encuentren en situación de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo docente a jornada completa para el curso 2015-2016, impartiendo docencia directa al alumnado.

**TERCERO.- Condiciones de la reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones.**

1. La reducción de jornada a la que se refiere esta resolución será de dos períodos lectivos semanales.
2. La disminución proporcional de retribuciones asociada a la reducción de jornada lectiva se realizará sobre la jornada ordinaria de 37 horas y 30 minutos.
3. Esta reducción de jornada será efectiva desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, siendo irrenunciable la concesión de esta reducción.

**CUARTO.- Procedimiento para solicitar la reducción de jornada.**

1. El profesorado con destino definitivo interesado en acogerse a esta medida lo solicitará mediante instancia según anexo a esta resolución.
2. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de esta Consejería. Asimismo, con carácter meramente informativo, se publicará en la página Web <http://www.carm.es/educacion>.
3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en la Avenida de la Fama, nº 15 (30006 Murcia), Igualmente, en las oficinas corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

**QUINTO.- Resolución del procedimiento.**

Una vez comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, con carácter meramente informativo, en la página web de dicha Consejería.

Murcia, 30 de abril de 2015.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS**



Fdo: Enrique Ujaldón Benítez.